

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

<i>Convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de obras Municipales para 2019: Inversiones Vías Públicas.....</i>	<i>6706</i>
<i>Convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de obras municipales para 2019: Inversiones Instalaciones Deportivas.....</i>	<i>6712</i>
<i>Convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de obras municipales para 2019: Inversiones Alumbrado Público.....</i>	<i>6718</i>
<i>Convocatoria de Subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de obras municipales de 2019: Inversiones Abastecimiento.....</i>	<i>6724</i>
<i>Convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: Inversiones, rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento.....</i>	<i>6730</i>

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENAS DE SAN JUAN

<i>Nombramiento de Juez de Paz titular.....</i>	<i>6736</i>
---	-------------

#### CAMPO DE CRIPTANA

<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 318 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Pesaje en la Báscula Municipal.....</i>	<i>6737</i>
---	-------------

#### CARRIZOSA

<i>Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de Matrimonio Civil que tendrá lugar el día 5 de octubre de 2019.....</i>	<i>6739</i>
--	-------------

#### CIUDAD REAL

<i>Extracto de las Bases Reguladoras del XXVIII Premio López-Villaseñor de Artes Plásticas.....</i>	<i>6740</i>
---	-------------

#### FUENLLANA

<i>Aprobación provisional del expediente de modificación al presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito.....</i>	<i>6742</i>
--	-------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**MANZANARES**

*Solicitud de licencia por Asador Luisma, S.L., para la actividad de Elaboración y Venta de comida para llevar.....6743*

**PUERTOLLANO**

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 114/2019...6744*

*Notificación del Título Ejecutivo, Providencia de Apremio y Requerimiento de*

*Pago a diversos deudores. Edicto 108/2019.....6745*

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 110/2019...6748*

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 109/2019...6750*

*Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 115/2019...6751*

*Notificación de Título Ejecutivo, Providencia de Apremio y Requerimiento de*

*Pago a diversos deudores. Edicto 113/2019.....6752*

**RUIDERA**

*Acuerdo provisional de modificación de la Tasa de Abastecimiento de Agua*

*Potable.....6755*

**TOMELLOSO**

*Delegación de atribuciones de la Alcaldía, desde el día 4 de septiembre de 2019*

*(inclusive) hasta las 18 horas del día 13 de septiembre de 2019.....6756*

**VALDEPEÑAS**

*Nombramiento del Personal Eventual de la Alcaldía.....6757*

*Nombramiento de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Policía Local.....6758*

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

*Exposición pública de los padrones municipales de distintas tasas correspondien-*

*tes al Cuarto Bimestre de 2019 así como el periodo de recaudación en Periodo*

*Voluntario.....6759*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

*Procedimiento ordinario 125/2019 a instancias de Amanda Romero Sánchez Crespo.. 6760*

*Procedimiento ordinario 266/2019 a instancias de Ana Romero Gómez y otra.....6761*

*Procedimiento ordinario 169/2019 a instancias de Noemi Sepúlveda Sepúlveda.....6763*

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

*Procedimiento Ordinario 95/2019 a instancias de Jorge Gómez Doblado.....6764*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

DECRETO.- Vista la convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: “INVERSIONES VÍAS PÚBLICAS”, elaborada por los Servicios Técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el art. 6.1 a) del citado Reglamento.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de fecha 19 de junio de 2018 y en uso de las facultades que me confiere el art. 31,1,o) de la LRBRL.

#### DISPONGO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a la financiación, como inversiones financieramente sostenibles, del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, “Vías Públicas”, elaborada por los Servicios Técnicos Provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de la Corporación, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, proroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2018 en Inversiones Financieramente Sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación ha decidido como en años precedentes la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades por un importe de 4.400.000,00 euros, equivalente al 50 por 100 de lo asignado en la convocatoria ordinaria para el Plan de Obras Municipales de 2019 y está determinada con los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes BASES:

**PRELIMINAR**

En el marco del expresado Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, y tras consultas de las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos y EATIMs, esta Diputación Provincial ha articulado cinco convocatorias de subvenciones independientes para adaptarse a los requerimientos de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles anteriormente citada. Como resultado de ese proceso el Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2019 queda globalmente configurado de la siguiente forma:

39704.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.168.976,93
39704.16100.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones abastecimiento	314.191,20
39704.16500.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones alumbrado público.	195.562,50
39704.34200.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones instalaciones deportivas.	553.062,51
39704.93300.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público.	1.168.206,86
Suma .....		<b>4.400.000,00</b>

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en las convocatorias derivadas del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán presentar sus solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellos Ayuntamientos o EATIMs que tengan una preasignación económica inferior a 35.000,00 euros, se admitirá un solo proyecto para la medida que corresponda (15320, 16100, 16500, 34200 o 93300). Limitándose por tanto a participar en una sola convocatoria.

b) Para el resto de Ayuntamientos se admitirán como máximo dos proyectos, de los cuales uno de ellos al menos no será inferior a 35.000,00 euros.

En el caso de que alguna de las Entidades Locales no respetara los criterios anteriores, se instará a su subsanación.

**CONVOCATORIA:**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2019: “INVERSIONES VÍAS PÚBLICAS”.**

**PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y EATIMs de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas Inversiones Financieramente Sostenibles: **INVERSIONES VÍAS PÚBLICAS**. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente el especificado en el programa 15320 de la Base Segunda, que se realicen entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Las inversiones deberán tener una vida útil superior a 5 años. Al tratarse de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, éstas no solo no ocasionarán mayores gastos de conservación y mantenimiento, si no que reducirán los actuales, lo cual redundará en ahorro para la Entidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el art. 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: Inversiones Vías Públicas”, según se expresa:

39704.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.168.976,93
-----------------	---	--------------

#### TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIMs de la Provincia se refleja en el Anexo I adjunto de conformidad con las consultas previas efectuadas.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y EATIMs de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que en su caso se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

#### SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanción o modificación de una solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, en el apartado Documentación - Trámites y subprocesos electrónicos y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

#### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los Anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- Proyecto Técnico/Memoria descriptiva valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por parte del órgano competente de la Entidad Local.

En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir Proyecto de obras.

2.- Memoria económica específica: una por cada proyecto que se vaya a efectuar, detallando a que grupo de programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el Anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán remitir, para poder concurrir a la convocatoria, su Plan Económico Financiero, junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3 de febrero de 2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse, siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros grupos, previa modificación de crédito al efecto.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse como máximo cuatro propuestas parciales de resolución.

La citada resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar, plazo inicial que finalizaría el 30 de noviembre de 2019.

#### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, antes del 31-12-2019, los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV), en la que consta que se trata de inversiones financieramente sostenibles.

b) Certificaciones parciales de obra, con detalle de unidades, precios unitarios y conceptos, junto con sus facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificaciones de gastos ejecutados, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración, asimismo relacionando detalladamente cada uno de los gastos ejecutados.

c) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (Anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

d) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se remitieron para ser subvencionadas por la Diputación, no siendo posible la compensación de cantidades entre proyectos de distintas medidas.

II.- La ejecución de estas inversiones y el correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso, así como su comunicación a la Diputación (31-12-2019).

#### DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero, una vez justificados y aprobados los gastos ejecutados hasta la fecha, sin que ello implique la presentación de los documentos bancarios que podrán presentarse con la última justificación y otro, una vez ejecutada y justificada la totalidad de la inversión, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, por razones suficientemente justificadas, podrá admitirse una ampliación de plazo de dos meses, hasta el 2-03-2020, a los solos efectos de completar la documentación de la inversión ejecutada y de los pagos efectuados por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la obra o inversión deberá estar terminada a 31 de diciembre de 2019.

#### DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los antici-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

pos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

**DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

**DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN**

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS**

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554735](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554735)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/472061>.

**Anuncio número 2781**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

BDNS (Identif.): 471932.

DECRETO.- Vista la convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: “INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS”, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el artículo 6.1 a) del citado Reglamento.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de fecha 19 de junio de 2018 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 31,1,o) de la LRRL.

DISPONGO.

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a la financiación, como inversiones financieramente sostenibles, del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, “Instalaciones Deportivas”, elaborada por los Servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de la Corporación, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, proroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2017 en Inversiones Financieramente Sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación ha decidido como en años precedentes la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades por un importe de 4.400.000,00 euros, equivalente al 50 por 100 de lo asignado en la convocatoria ordinaria para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Plan de Obras Municipales de 2019 y está determinada con los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes BASES:

**PRELIMINAR**

En el marco del expresado Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, y tras consultas de las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos y EATIMS, esta Diputación Provincial ha articulado cinco convocatorias de subvenciones independientes para adaptarse a los requerimientos de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles anteriormente citada. Como resultado de ese proceso el Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2019 queda globalmente configurado de la siguiente forma:

39704.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.168.976,93
39704.16100.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones abastecimiento	314.191,20
39704.16500.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones alumbrado público.	195.562,50
39704.34200.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones instalaciones deportivas.	553.062,51
39704.93300.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público.	1.168.206,86
Suma		4.400.000,00

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en las convocatorias derivadas del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán presentar sus solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellos Ayuntamientos o EATIMS que tengan una preasignación económica inferior a 35.000,00 euros, se admitirá un solo proyecto para la medida que corresponda (15320, 16100, 16500, 34200 o 93300). Limitándose por tanto a participar en una sola convocatoria.

b) Para el resto de Ayuntamientos se admitirán como máximo dos proyectos, de los cuales uno de ellos al menos no será inferior a 35.000,00 euros.

En el caso de que alguna de las Entidades Locales no respetara los criterios anteriores, se instará a su subsanación.

**CONVOCATORIA:**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2019: INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS”.**

**PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y EATIMS de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas Inversiones Financieramente Sostenibles: INVERSIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente el especificado en el programa 34200 de la Base Segunda, que se realicen entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Las inversiones deberán tener una vida útil superior a 5 años. Al tratarse de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, éstas no solo no ocasionarán mayores gastos de conservación y mantenimiento, si no que reducirán los actuales, lo cual redundará en ahorro para la Entidad.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A., cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de con-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

currencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: Inversiones Instalaciones Deportivas”, según se expresa:

39704.34200.762	Plan Extraordinario Obras Municipales: Inversiones Instalaciones deportivas	553.062,51
-----------------	---	------------

#### TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIMS de la Provincia se refleja en el Anexo I adjunto de conformidad con las consultas previas efectuadas.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que en su caso se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

#### SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, en el apartado Documentación - Trámites y subprocesos electrónicos y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

#### **SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.**

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los Anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- Proyecto Técnico/Memoria descriptiva valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por parte del órgano competente de la Entidad Local.

En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir Proyecto de obras.

2.- Memoria económica específica: una por cada proyecto que se vaya a efectuar, detallando a que grupo de programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el Anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán remitir, para poder concurrir a la convocatoria, su Plan Económico Financiero, junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

#### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3 de febrero de 2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse, siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros grupos, previa modificación de crédito al efecto.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse como máximo cuatro propuestas parciales de resolución.

La citada resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar, plazo inicial que finalizaría el 30 de Noviembre de 2019.

#### **NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, antes del 31-12-2019, los siguientes documentos:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV), en la que consta que se trata de inversiones financieramente sostenibles.

b) Certificaciones parciales de obra, con detalle de unidades, precios unitarios y conceptos, junto con sus facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificaciones de gastos ejecutados, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración, asimismo relacionando detalladamente cada uno de los gastos ejecutados.

c) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (Anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

d) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se remitieron para ser subvencionadas por la Diputación, no siendo posible la compensación de cantidades entre proyectos de distintas medidas.

II.- La ejecución de estas inversiones y el correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso, así como su comunicación a la Diputación (31-12-2019).

#### **DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero, una vez justificados y aprobados los gastos ejecutados hasta la fecha, sin que ello implique la presentación de los documentos bancarios que podrán presentarse con la última justificación y otro, una vez ejecutada y justificada la totalidad de la inversión, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, por razones suficientemente justificadas, podrá admitirse una ampliación de plazo de dos meses, hasta el 2-03-2020, a los solos efectos de completar la documentación de la inversión ejecutada y de los pagos efectuados por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la obra o inversión deberá estar terminada a 31 de diciembre de 2019.

#### **DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

#### **DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.**

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS.**

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipuocr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554740](http://se1.dipuocr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554740)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/471932>

**Anuncio número 2782**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

BDNS (Identif.):471929.

DECRETO.- Vista la convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: “INVERSIONES ALUMBRADO PÚBLICO”, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el artículo 6.1 a) del citado Reglamento.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de fecha 19 de junio de 2018 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 31,1,o) de la LRRL.

DISPONGO.

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a la financiación, como inversiones financieramente sostenibles, del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, “Alumbrado Público”, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de la Corporación, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, proroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2018 en Inversiones Financieramente Sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación ha decidido como en años precedentes la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades por un importe de 4.400.000,00 euros, equivalente al 50 por 100 de lo asignado en la convocatoria ordinaria para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Plan de Obras Municipales de 2019 y está determinada con los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes BASES:

**PRELIMINAR.**

En el marco del expresado Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, y tras consultas de las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos y EATIMS, esta Diputación Provincial ha articulado cinco convocatorias de subvenciones independientes para adaptarse a los requerimientos de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles anteriormente citada. Como resultado de ese proceso el Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2019 queda globalmente configurado de la siguiente forma:

39704.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.168.976,93
39704.16100.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones abastecimiento	314.191,20
39704.16500.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones alumbrado público.	195.562,50
39704.34200.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones instalaciones deportivas.	553.062,51
39704.93300.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público.	1.168.206,86
Suma .....		4.400.000,00

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en las convocatorias derivadas del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán presentar sus solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellos Ayuntamientos o EATIMS que tengan una preasignación económica inferior a 35.000,00 euros, se admitirá un solo proyecto para la medida que corresponda (15320, 16100, 16500, 34200 ó 93300). Limitándose por tanto a participar en una sola convocatoria.

b) Para el resto de Ayuntamientos se admitirán como máximo dos proyectos, de los cuales uno de ellos al menos no será inferior a 35.000,00 euros.

En el caso de que alguna de las Entidades Locales no respetara los criterios anteriores, se instará a su subsanación.

**CONVOCATORIA**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2019: INVERSIONES ALUMBRADO PÚBLICO”.**

**PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y EATIMS de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas Inversiones Financieramente Sostenibles: INVERSIONES “ALUMBRADO PÚBLICO”. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente el especificado en el programa 16500 de la Base Segunda, que se realicen entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las inversiones deberán tener una vida útil superior a 5 años. Al tratarse de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, éstas no solo no ocasionarán mayores gastos de conservación y mantenimiento, si no que reducirán los actuales, lo cual redundará en ahorro para la Entidad.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A., cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: Inversiones Alumbrado Público”, según se expresa:

39704.16500.762	Plan Extraordinario Obras Municipales: Inversiones Alumbrado público	195.562,50
-----------------	--	------------

#### TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIMS de la Provincia se refleja en el Anexo I adjunto de conformidad con las consultas previas efectuadas.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y EATIMS de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD .

Las subvenciones que en su caso se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**SIXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, en el apartado Documentación - Trámites y subprocesos electrónicos y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

**SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.**

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los Anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- Proyecto Técnico/Memoria descriptiva valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por parte del órgano competente de la Entidad Local.

En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir Proyecto de obras.

2.- Memoria económica específica: una por cada proyecto que se vaya a efectuar, detallando a que grupo de programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el Anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán remitir, para poder concurrir a la convocatoria, su Plan Económico Financiero, junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

**OCTAVA. - RESOLUCIÓN.**

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3 de febrero de 2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse, siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros grupos, previa modificación de crédito al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse como máximo cuatro propuestas parciales de resolución.

La citada resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar, plazo inicial que finalizaría el 30 de Noviembre de 2019.

#### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, antes del 31-12-2019, los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV), en la que consta que se trata de inversiones financieramente sostenibles.

b) Certificaciones parciales de obra, con detalle de unidades, precios unitarios y conceptos, junto con sus facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificaciones de gastos ejecutados, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración, asimismo relacionando detalladamente cada uno de los gastos ejecutados.

c) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (Anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

d) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se remitieron para ser subvencionadas por la Diputación, no siendo posible la compensación de cantidades entre proyectos de distintas medidas.

II.- La ejecución de estas inversiones y el correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso, así como su comunicación a la Diputación (31-12-2019).

#### DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero, una vez justificados y aprobados los gastos ejecutados hasta la fecha, sin que ello implique la presentación de los documentos bancarios que podrán presentarse con la última justificación y otro, una vez ejecutada y justificada la totalidad de la inversión, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, por razones suficientemente justificadas, podrá admitirse una ampliación de plazo de dos meses, hasta el 2-03-2020, a los solos efectos de completar la documentación de la inversión ejecutada y de los pagos efectuados por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la obra o inversión deberá estar terminada a 31 de diciembre de 2019.

#### DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

**DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

**DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.**

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS.**

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554737](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554737)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/471929>.

**Anuncio número 2783**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

BDNS (Identif.): 471928.

DECRETO.- Vista la convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: “INVERSIONES ABASTECIMIENTO”, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el artículo 6.1 a) del citado Reglamento.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de fecha 19 de junio de 2018 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 31,1,o) de la LRRL.

DISPONGO

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a la financiación, como inversiones financieramente sostenibles, del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, “Abastecimiento”, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de la Corporación, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, proroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2018 en Inversiones Financieramente Sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación ha decidido como en años precedentes la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades por un importe de 4.400.000,00 euros, equivalente al 50 por 100 de lo asignado en la convocatoria ordinaria para el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Plan de Obras Municipales de 2019 y está determinada con los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes BASES:

**PRELIMINAR**

En el marco del expresado Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, y tras consultas de las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos y EATIMs, esta Diputación Provincial ha articulado cinco convocatorias de subvenciones independientes para adaptarse a los requerimientos de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles anteriormente citada. Como resultado de ese proceso el Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2019 queda globalmente configurado de la siguiente forma:

39704.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.168.976,93
39704.16100.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones abastecimiento	314.191,20
39704.16500.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones alumbrado público.	195.562,50
39704.34200.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones instalaciones deportivas.	553.062,51
39704.93300.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público.	1.168.206,86
Suma		4.400.000,00

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en las convocatorias derivadas del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán presentar sus solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellos Ayuntamientos o EATIMs que tengan una preasignación económica inferior a 35.000,00 euros, se admitirá un solo proyecto para la medida que corresponda (15320, 16100, 16500, 34200 o 93300). Limitándose por tanto a participar en una sola convocatoria.

b) Para el resto de Ayuntamientos se admitirán como máximo dos proyectos, de los cuales uno de ellos al menos no será inferior a 35.000,00 euros.

En el caso de que alguna de las Entidades Locales no respetara los criterios anteriores, se instará a su subsanación.

**CONVOCATORIA**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2019: “INVERSIONES ABASTECIMIENTO”.**

**PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y EATIMs de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas Inversiones Financieramente Sostenibles: INVERSIONES ABASTECIMIENTO. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente el especificado en el programa 16100 de la Base Segunda, que se realicen entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Las inversiones deberán tener una vida útil superior a 5 años. Al tratarse de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, éstas no solo no ocasionarán mayores gastos de conservación y mantenimiento, si no que reducirán los actuales, lo cual redundará en ahorro para la Entidad.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA, cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: Inversiones Abastecimiento”, según se expresa:

39704.16100.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones abastecimiento	314.191,20
-----------------	--	------------

#### TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIMs de la Provincia se refleja en el Anexo I adjunto de conformidad con las consultas previas efectuadas.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y EATIMs de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD .

Las subvenciones que en su caso se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

#### SEXTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o modificación de una solicitud - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, en el apartado Documentación - Trámites y subprocesos electrónicos y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

#### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los Anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- Proyecto Técnico/Memoria descriptiva valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por parte del órgano competente de la Entidad Local.

En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir Proyecto de obras.

2.- Memoria económica específica: una por cada proyecto que se vaya a efectuar, detallando a que grupo de programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el Anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán remitir, para poder concurrir a la convocatoria, su Plan Económico Financiero, junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3 de febrero de 2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse, siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros grupos, previa modificación de crédito al efecto.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse como máximo cuatro propuestas parciales de resolución.

La citada resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar, plazo inicial que finalizaría el 30 de noviembre de 2019.

#### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, antes del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

31-12-2019, los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV), en la que consta que se trata de inversiones financieramente sostenibles.

b) Certificaciones parciales de obra, con detalle de unidades, precios unitarios y conceptos, junto con sus facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificaciones de gastos ejecutados, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración, asimismo relacionando detalladamente cada uno de los gastos ejecutados.

c) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (Anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

d) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se remitieron para ser subvencionadas por la Diputación, no siendo posible la compensación de cantidades entre proyectos de distintas medidas.

II.- La ejecución de estas inversiones y el correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso, así como su comunicación a la Diputación (31-12-2019).

#### **DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero, una vez justificados y aprobados los gastos ejecutados hasta la fecha, sin que ello implique la presentación de los documentos bancarios que podrán presentarse con la última justificación y otro, una vez ejecutada y justificada la totalidad de la inversión, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, por razones suficientemente justificadas, podrá admitirse una ampliación de plazo de dos meses, hasta el 2-03-2020, a los solos efectos de completar la documentación de la inversión ejecutada y de los pagos efectuados por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la obra o inversión deberá estar terminada a 31 de diciembre de 2019.

#### **DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO.**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el 3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

#### **DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a ha-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

**DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.**

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN .**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**DECIMOQUINTA.- RECURSOS.**

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554736](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554736)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/471928>

**Anuncio número 2784**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PLANES PROVINCIALES

BDNS (Identif.): 471934.

Decreto.- Vista la convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: INVERSIONES REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO; elaborada por los Servicios Técnicos Provinciales a instancias del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras y la documentación obrante en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en su artículo 7º. Esta convocatoria se efectúa mediante el sistema de concurrencia con reparto previo objetivo según el artículo 6.1 a) del citado Reglamento.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Presidente de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

De conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de fecha 19 de junio de 2018 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 31,1, o) de la L.R.B.R.L.

**DISPONGO:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Ayuntamientos con destino a la financiación, como Inversiones financieramente sostenibles, del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, para “Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público”, elaborada por los Servicios Técnicos Provinciales a instancia del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras de la Corporación, cuyo texto íntegro obra en el expediente.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, prorroga la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la posibilidad de invertir el superávit presupuestario de 2018 en Inversiones Financieramente Sostenibles, y además, en virtud de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (según la modificación del Real Decreto Ley 2/2014, de 21 de febrero) se permite que dicho superávit se destine también a inversiones financieramente sostenibles en los distintos Ayuntamientos de la Provincia.

En tal sentido esta Diputación ha decidido como en años precedentes la aplicación parcial de su superávit a un Plan Extraordinario de Obras Municipales que mitigue estas necesidades por un importe

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de 4.400.000,00 euros, equivalente al 50 por 100 de lo asignado en la convocatoria ordinaria para el Plan de Obras Municipales de 2019 y está determinada con los mismos criterios objetivos fijados en dicha convocatoria.

El expediente de la presente convocatoria seguirá, como en ocasiones anteriores, la tramitación exclusivamente telemática según las siguientes BASES:

**PRELIMINAR:**

En el marco del expresado Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019, y tras consultas de las necesidades de cada uno de los Ayuntamientos y EATIMs, esta Diputación Provincial ha articulado cinco convocatorias de subvenciones independientes para adaptarse a los requerimientos de la normativa sobre inversiones financieramente sostenibles anteriormente citada. Como resultado de ese proceso el Plan Extraordinario de Obras Municipales de 2019 queda globalmente configurado de la siguiente forma:

39704.15320.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones vías públicas	2.168.976,93
39704,16100,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones abastecimiento	314.191,20
39704.16500.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones alumbrado público.	195.562,50
39704.34200.762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones instalaciones deportivas.	553.062,51
39704,93300,762	Plan Extraordinario de Obras Municipales: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público.	1.168.206,86
Suma		4.400.000,00

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en las convocatorias derivadas del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán presentar sus solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

a) Para aquellos Ayuntamientos o EATIMs que tengan una preasignación económica inferior a 35.000,00 euros, se admitirá un solo proyecto para la medida que corresponda (15320, 16100, 16500, 34200 o 93300). Limitándose por tanto a participar en una sola convocatoria.

b) Para el resto de Ayuntamientos se admitirán como máximo dos proyectos, de los cuales uno de ellos al menos no será inferior a 35.000,00 euros.

En el caso de que alguna de las Entidades Locales no respetara los criterios anteriores, se instará a su subsanación.

**CONVOCATORIA**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES PARA 2019: INVERSIONES REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO”.**

**PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios y EATIMs de la Provincia para la financiación de proyectos de determinadas Inversiones Financieramente Sostenibles: “inversiones rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público”. Considerándose gastos subvencionables los definidos en la Disposición Adicional Decimosexta, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concretamente el especificado en el programa 93300 de la Base Segunda, que se realicen entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Las inversiones deberán tener una vida útil superior a 5 años. Al tratarse de subvenciones para inversiones financieramente sostenibles, éstas no solo no ocasionarán mayores gastos de conservación y mantenimiento, si no que reducirán los actuales, lo cual redundará en ahorro para la Entidad.

En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A., cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 32, de 15 de marzo siguiente, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo y desarrolla, en cuanto a obras de competencia municipal, lo previsto en el artículo 36, apartado 2, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en las disposiciones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

#### SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de financiar la presente convocatoria, se ha previsto una dotación de crédito presupuestario bajo la denominación de: “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: Inversiones Rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público”, según se expresa:

39704.93300.762	Plan Extraordinario Obras Municipales: Inversiones rehabilitación y reparación de infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al servicio público	1.168.206,86
-----------------	--	--------------

#### TERCERA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cantidad prevista para cada Ayuntamiento o EATIMs de la Provincia se refleja en el Anexo I adjunto de conformidad con las consultas previas efectuadas.

#### CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y EATIMs de la Provincia que acrediten tanto el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Disposición Adicional Sexta (Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como que la inversión a que se destinará la subvención cumple los requisitos de la Disposición Adicional Decimosexta (Inversión financieramente sostenible) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.A).

Aquellos municipios que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera remitirán su Plan Económico Financiero junto con su aprobación, en donde conste que la inversión para la que se solicita la subvención no genera costes de mantenimiento, mediante la cumplimentación de la certificación contenida en el Anexo II.B).

Además, las Entidades Locales que deseen ser beneficiarias de la subvención no podrán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### QUINTA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que en su caso se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cua-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

lesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las obras o infraestructuras.

#### SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial, hasta el 30 de septiembre de 2019.

Una vez recibidas, de observarse deficiencias en las solicitudes formuladas o en la documentación que debe adjuntarse, se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a la subsanación que corresponda en cada caso, en el plazo de diez días hábiles y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa oportuna resolución emitida al efecto.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o modificación de una solicitud-Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, en el apartado Documentación-Trámites y subprocesos electrónicos y requerirá la presentación de la documentación solicitada por la Sección de Planes Provinciales, responsable de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

#### SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD.

Las Entidades Locales que opten a la subvención prevista en esta convocatoria del “Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019” deberán acceder a la sede electrónica y, junto con los Anexos II A) o II B), según proceda, acompañarán los siguientes documentos:

1.- Proyecto Técnico/Memoria descriptiva valorada con desglose de unidades de obras, precios unitarios y presupuesto de ejecución material de las actuaciones, así como certificación acreditativa de su aprobación como inversión financieramente sostenible, por parte del órgano competente de la Entidad Local.

En el supuesto de ejecutar las obras por Administración siempre será necesario remitir Proyecto de obras.

2.- Memoria económica específica: una por cada proyecto que se vaya a efectuar, detallando a que grupo de programa se asigna, suscrita por el Sr. Alcalde o persona en quien delegue, en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta de la citada Ley 2/2004, de 5 de marzo, que contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrán derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, debidamente informada por la Intervención de la Corporación Local. A tal efecto se acompaña en el Anexo II C), modelo orientativo, que podrá también admitirse en configuración libre.

3.- Además, los Ayuntamientos que no reúnan alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera deberán remitir, para poder concurrir a la convocatoria, su Plan Económico Financiero, junto con su aprobación, en donde conste que las inversiones para las que se solicita la subvención no generan costes de mantenimiento.

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, serán aprobadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal aprobado por esta Diputación el 3 de febrero de 2006.

En caso de insuficiencia de crédito en alguno de los programas previstos éste podría incrementarse, siempre que haya sobrantes por el mismo importe en los otros grupos, previa modificación de crédito al efecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Dado que se trata de una convocatoria con reparto previo objetivo podrán realizarse como máximo cuatro propuestas parciales de resolución.

La citada resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma.

Las resoluciones se realizarán como máximo dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes o de la subsanación que en su caso deban realizar, plazo inicial que finalizaría el 30 de Noviembre de 2019.

#### NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

I.- Los beneficiarios deberán presentar, como justificantes de la subvención concedida, antes del 31-12-2019, los siguientes documentos:

a) Certificación acreditativa del acuerdo de adjudicación del proyecto (Anexo III) o acuerdo de ejecutar directamente las obras por la propia Administración (Anexo IV), en la que consta que se trata de inversiones financieramente sostenibles.

b) Certificaciones parciales de obra, con detalle de unidades, precios unitarios y conceptos, junto con sus facturas, debidamente aprobadas por el órgano competente, o certificaciones de gastos ejecutados, según las facturas aprobadas y anexadas, cuando se trate de obras realizadas por la propia Administración, asimismo relacionando detalladamente cada uno de los gastos ejecutados.

c) Memoria final de las actuaciones ejecutadas y cuenta justificativa de las facturas aprobadas y documentos de pagos bancarios (Anexo VI). Se deberá presentar un anexo por cada proyecto subvencionado.

d) Cualquiera que sea la modalidad de ejecución de la obra, la declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo V, firmado por el Alcalde-Presidente de la entidad, en la que haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto ejecutado y que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

Se deberá justificar la cantidad concedida, debiendo coincidir el concepto de las facturas presentadas con el de las solicitudes que, en su día, se remitieron para ser subvencionadas por la Diputación, no siendo posible la compensación de cantidades entre proyectos de distintas medidas.

II.- La ejecución de estas inversiones y el correspondiente expediente de gasto habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso, así como su comunicación a la Diputación (31-12-2019).

#### DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se abonará como máximo en dos plazos: el primero, una vez justificados y aprobados los gastos ejecutados hasta la fecha, sin que ello implique la presentación de los documentos bancarios que podrán presentarse con la última justificación y otro, una vez ejecutada y justificada la totalidad de la inversión, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 2019.

Excepcionalmente, por razones suficientemente justificadas, podrá admitirse una ampliación de plazo de dos meses, hasta el 2-03-2020, a los solos efectos de completar la documentación de la inversión ejecutada y de los pagos efectuados por los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que la obra o inversión deberá estar terminada a 31 de diciembre de 2019.

#### DECIMOPRIMERA.- REINTEGRO.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por esta Diputación el

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3-02-2006, podrá implicar la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación del procedimiento de reintegro.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, llegado el caso, la Excm. Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia o con cualquier otra subvención pendiente de satisfacer al mismo. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

**DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Ciudad Real en las inversiones objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligados a hacer constar en las diferentes actuaciones que realicen.

**DECIMOTERCERA.- IMPROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN.**

No procederá la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluido el cambio de finalidad.

Asimismo se procederá a comunicar a esta Diputación la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

**DECIMOCUARTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia número 32, de fecha 15 de marzo de 2006).

Asimismo, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Decimoquinta.- Recursos.**

Contra la resolución de la presente convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cuantas acciones tenga por conveniente en defensa de sus derechos.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554834](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3554834)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/471934>.

**Anuncio número 2785**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ARENAS DE SAN JUAN****EDICTO**

Don Alberto Sánchez Úbeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Juan:

Hace saber:

Que habiendo finalizado el periodo para el que fue nombrado el Juez de Paz Titular de este municipio, corresponde al Pleno elegir a la persona que ha de ser nombrada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa concordante.

A tal fin se abre un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio de cargo de Juez de Paz.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

Ante las dudas que se susciten, esta Alcaldía podrá requerir la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impidan desempeñar el mismo.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 3/1995, de 7 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de los Jueces de Paz.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Arenas de San Juan a 3 de septiembre de 2019.- El Alcalde, Alberto Sánchez Úbeda.

**Anuncio número 2786**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 318 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Pesaje en la Báscula Municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Se comunica que aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019 la “Ordenanza Fiscal nº 318 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Pesaje en la Báscula Municipal” expuestas al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 143 de 30 de julio de 2019 y en el tablón de anuncios de esta localidad y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma, conforme con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales se consideran definitivamente aprobadas, lo que se notifica a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Campo de Criptana, a 4 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro Lopez

**ORDENANZA FISCAL Nº 318 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE EN LA BÁSCULA MUNICIPAL**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación del servicio de Pesaje en la Báscula Municipal”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

El hecho imponible de la Tasa, estará constituido por la utilización de los medios de pesar y medir.

**Artículo 3.- Devengo.**

La obligación de contribuir nace por la utilización de los medios de pesar y medir que este Ayuntamiento ponga a disposición de los particulares.

**Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

Las personas que provoquen la prestación del servicio, en el acto de la utilización.

**Artículo 5.- Responsables.**

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio superado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6.- Base imponible y liquidable.

El servicio de pesaje y sus derechos correspondientes, son los especificados en el artículo siguiente, considerándose como base imponible y liquidable la tara, medida en kilogramos, de los vehículos que utilicen este servicio.

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota viene fijada de la siguiente forma:

Pesaje de vehículos hasta 16.000 kg de carga: 1,20 €

Pesaje de vehículos de 16.001 kg de carga hasta 40.000 kg de carga: 2,50 €

Pesaje de vehículos a partir de 40.001 kg de carga: 3,00 €

Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9.- Gestión y recaudación.

El servicio se prestará cuando sea demandado por los interesados, recaudándose la Tasa en dicho momento.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

**Anuncio número 2787**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CARRIZOSA****ANUNCIO**

Decreto de Alcaldía 11/2019.

Haciendo uso de las facultades y competencias que para la organización de la Corporación me atribuyen el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 41, 43.3, 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) y el artículo 51 y 62 del Código Civil.

Resuelvo:

Primero.- Delegar la competencia de autorización de matrimonio civil para la celebración del matrimonio entre don Álvaro Cañadas Cano y doña María José Mata León que tendrá lugar el día 5 de octubre de 2019 en la Casa Consistorial de este municipio de Carrizosa (Ciudad Real), en doña Rosa María Mata Montalbán, Concejala y Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo.- Notifíquese personalmente la presente resolución a la designada a efectos de su aceptación expresa, con la advertencia de que salvo manifestación expresa en contrario se considerará tácitamente aceptada si transcurriera el plazo de 3 días desde la notificación sin que la delegación hubiere sido aceptada.

Tercero.- Remitir el presente Decreto de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo e, igualmente, publicar el Decreto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la efectividad y vigencia desde el día siguiente de la firma del presente Decreto.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

En Carrizosa, a 3 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente, Pedro Antonio Palomo.

**Anuncio número 2788**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 472110.

Extracto de las bases reguladoras del XXVIII Premio López-Villaseñor de Artes Plásticas.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2019.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica un extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente dirección <http://www.ciudadreal.es/>

Primero.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular las condiciones por las que se ha de regir la concesión de los premios López-Villaseñor de Artes Plásticas de Ciudad Real.

Segundo.- Modalidades y participantes.

a) Pintura: La modalidad será pintura, en sus diferentes técnicas, estilos y la temática libres.

b) Escultura: En la modalidad de escultura, el tema será libre y original.

Podrán participar todos los artistas españoles, nacionales de los países miembros de las Comunidades Europeas y extranjeros no comunitarios que residan en el territorio español.

Tercero.- Premios.

Se concederán los siguientes premios con sus correspondientes medallas. Estos premios recibirán dotación económica cuyo importe se determinará en la convocatoria:

Primer Premio y medalla.

Segundo Premio y medalla.

Tercer Premio y medalla.

Premio Excmo. Diputación Provincial de Ciudad Real y medalla (cuya concesión queda condicionada a que la Diputación conceda la Subvención correspondiente al importe total de dicho premio).

Cuarto.- Inscripciones y Documentación.

Las obras se acompañarán de sobre cerrado en el que se incluirá una fotografía o imagen digital de la obra, una ficha en la que figure el título, la técnica, medidas, valoración económica y fecha de realización, junto al nombre del autor, dirección, teléfono de contacto y breve curriculum vitae.

Las obras se entregarán embaladas o protegidas suficientemente. El Ayuntamiento de Ciudad Real extremará los cuidados para la conservación de las obras recibidas, pero declina toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles, robo, incendio u otra causa de fuerza mayor; así como de los daños que puedan sufrir, tanto en los actos de recepción y devolución como durante el tiempo en que estén bajo su custodia, y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

Las obras se entregarán contra recibo (en mano o por empresa de transporte) en el Museo Municipal López-Villaseñor; c/ Reyes, 11. 13002 Ciudad Real. Tlf.: 926/25 52 00. En horario de 10 a 21:00 horas de martes a viernes. Los gastos de envío y devolución de las obras correrán por cuenta de los autores.

El plazo de presentación de las obras será el establecido en el extracto de la convocatoria que se publicará en la dirección <http://www.ciudadreal.es/>

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Quinto.- Jurado.

La composición del jurado, que se hará público con el fallo, será designada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cultura y contará con personas de reconocido prestigio en el campo de las artes.

El jurado realizará una selección de las obras presentadas, que se expondrán en el Museo Municipal López-Villaseñor en el mes de diciembre, en las fechas y duración que el jurado señale.

El fallo del jurado será inapelable y se hará público con anterioridad al 30 de noviembre.

Ciudad Real 12 de junio de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Zamora Bastante.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. B.O.E. número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/472110>

**Anuncio número 2789**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## FUENLLANA

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 1 de abril de 2019 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuenllana, a 2 de abril de 2019.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

**Anuncio número 2790**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****MANZANARES****ANUNCIO**

Presentada ante este Ayuntamiento por Asador Luisma, S.L. comunicación previa de inicio de actividad de Elaboración y Venta de Comida para llevar, en local de calle Empedrada, 15.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inicia periodo de información pública por término de veinte días, a contar del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se consideren afectados, mediante escrito, formulen las observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría Municipal. Quedando expuesto el presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Manzanares, 3 de septiembre de 2019.- El Alcalde.

**Anuncio número 2791**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 114/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

01850663	05873959N
0601655	05907527T
1301527	05918612E
1100169	05931388X
01750410	05937554N
0602085	33985444T

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/ 18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 26 de agosto de 2019- La Tesorera.

**Anuncio número 2792**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

## TESORERÍA-SANCIONES

## EDICTO 108/2019

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del Título Ejecutivo, Providencia de Apremio y Requerimiento de Pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente Edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de Apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. número 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo.”

<i>Expediente</i>	<i>D.N.I./N.I.F</i>	<i>Concepto</i>
190000728	00386510H	MULTAS
190000493	02088668S	MULTAS
190000648	03081884E	MULTAS
190001730	05641056F	MULTAS
190002165	05671116Y	MULTAS
190000416	05704403N	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

190002280	05880535X	MULTAS
190001866	05887436B	MULTAS
190000901	05887460N	MULTAS
190000437	05903000G	MULTAS
190000555	05906911M	MULTAS
190000923	05909148B	MULTAS
190001788	05909148B	MULTAS
190000916	05911493X	MULTAS
190001739	05913122Y	MULTAS
190001910	05913122Y	MULTAS
190002257	05913122Y	MULTAS
190000940	05915575K	MULTAS
190000504	05919216M	MULTAS
190001771	05919463E	MULTAS
190001781	05919463E	MULTAS
180011875	05920029J	MULTAS
190002180	05923304E	MULTAS
190000730	05924479R	MULTAS
190002212	05926120D	MULTAS
190001733	05928879P	MULTAS
190001515	05929952T	MULTAS
190000955	05930153V	MULTAS
190000960	05932244S	MULTAS
180013512	05932471N	MULTAS
190000515	05935346N	MULTAS
190000452	05937439N	MULTAS
190000523	05938965C	MULTAS
190000568	05938965C	MULTAS
190001756	05938965C	MULTAS
190001721	05987569W	MULTAS
190000576	20257160W	MULTAS
190000717	50234484T	MULTAS
190002140	50234484T	MULTAS
190000758	51081640C	MULTAS
180007104	52011960J	MULTAS
190000071	52100483D	MULTAS
190001840	52153023V	MULTAS
190000405	52503419P	MULTAS
190001792	52503419P	MULTAS
190002159	52882102L	MULTAS
190000909	54912490J	MULTAS
190001735	73538085R	MULTAS
190000770	75128970E	MULTAS
190000010	75772162L	MULTAS
180007030	79266188T	MULTAS
190002194	B13515382	MULTAS
190002195	B13515382	MULTAS
190002196	B13515382	MULTAS
190000411	B13515382	MULTAS
190002197	B13515382	MULTAS
190002198	B13515382	MULTAS
190000660	B13515382	MULTAS
190000689	B13515382	MULTAS
190000876	B13515382	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

190001722	B13515382	MULTAS
190001723	B13515382	MULTAS
190001784	B13515382	MULTAS
190002243	B13515382	MULTAS
190002258	B13515382	MULTAS
190001894	B13604319	MULTAS
180012674	X8182592C	MULTAS

Plazos de Ingreso: artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo 22 Bajo (Esquina calle Norte). - 13500 Puertollano (Ciudad Real) Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/ 18 00 30.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

Contencioso-administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1 de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 13 de agosto de 2019.

**Anuncio número 2793**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 110/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

0901440	02701871S
0600209	02887057M
0601521	05643353G
01650666	05908279Q
01650530	05912762Z
01651008	05917489A
01650601	05921818P
01850335	05927968V
01650717	05928812X
1500480	05932050M
01650112	44466109W
01950123	X5529520K

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/ 18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de agosto de 2019.- La Tesorera.

**Anuncio número 2794**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 109/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

01650862	05670513R
01850726	05918803Y
1300398	05929821F
1900017	05939580Z
1401052	29136729F
0702364	52963328D
1201808	X9548047B

Órgano responsable: Oficina de Gestión de multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano

Lugar: Avda 1º de Mayo 22 BJ esq. C/ Norte. - 13500 Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926/ 42 05 47 Fax: 926/ 18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos: Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso administrativo, ante los juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

- No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

- La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 14 de agosto de 2019.- La Tesorera.

**Anuncio número 2795**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

EDICTO 115/2019

Citación para notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

01850620	05901958C
0801402	05906843Y
01750211	05921096E
01550113	05924716P
1400225	05927346Q
1000224	05933289W
01850152	X4090999N

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda 1º de Mayo, 22 BJ esq. calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926/42 05 47. Fax: 926/18 00 30.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 26 de agosto de 2019.- La Tesorera.

**Anuncio número 2796**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****EDICTO 113/2019**

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial del Estado, según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial del Estado comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la última del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en periodo voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo “providencia de apremio” a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: “En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.2 d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo (B.O.E. N° 67 17/03/2018), y de conformidad con lo que establece el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo”.

<i>Expediente</i>	<i>D.N.I./N.I.F.</i>	<i>Concepto</i>
190000602	05899093F	MULTAS
190000629	05899093F	MULTAS
190001853	05899093F	MULTAS
190002264	05901998Z	MULTAS
190000362	05913952P	MULTAS
190000426	05913952P	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

190000508	05913952P	MULTAS
190000643	05913952P	MULTAS
190000674	05913952P	MULTAS
190000835	05913952P	MULTAS
190001871	05913952P	MULTAS
190001902	05913952P	MULTAS
190001934	05913952P	MULTAS
190002222	05913952P	MULTAS
190002240	05913952P	MULTAS
190002281	05913952P	MULTAS
190000587	05914093B	MULTAS
190001999	05917525Q	MULTAS
190002236	05918143J	MULTAS
190000385	05918672J	MULTAS
190000450	05918672J	MULTAS
190000455	05918672J	MULTAS
190000662	05918672J	MULTAS
190000919	05918672J	MULTAS
190001888	05918672J	MULTAS
190001920	05918672J	MULTAS
190002245	05918672J	MULTAS
190002255	05918672J	MULTAS
190002267	05918672J	MULTAS
190001744	05920111A	MULTAS
190000510	05923964S	MULTAS
190000939	05924406C	MULTAS
190001749	05925573Z	MULTAS
190002203	05929039F	MULTAS
190002204	05929039F	MULTAS
190000685	05931380W	MULTAS
190001740	05931380W	MULTAS
190001861	05931380W	MULTAS
190002514	05931727G	MULTAS
190000607	05932980S	MULTAS
190001995	05980092T	MULTAS
190001996	05980092T	MULTAS
190000614	05984966K	MULTAS
190001711	05984966K	MULTAS
190001797	05984966K	MULTAS
190001881	05984966K	MULTAS
190000044	12779640N	MULTAS
190000018	20258005L	MULTAS
180011908	29002786Q	MULTAS
180012963	30798534Q	MULTAS
190000658	37765754F	MULTAS
180012787	39720492K	MULTAS
190002136	51087292Z	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

190002158	53564097H	MULTAS
190000210	54447252L	MULTAS
190002114	75751372K	MULTAS
190000038	75793440E	MULTAS
190000543	B13469549	MULTAS
190000775	B53683108	MULTAS
180010608	B83131458	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22 Bajo (Esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real) Teléfono: 926/42 05 47 Fax: 926/18 00 30.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del RD 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto se realiza a los efectos señalados en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 26 de agosto de 2019.

### Anuncio número 2797

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## RUIDERA

## ANUNCIO

Doña Josefa Moreno Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ruidera (Ciudad Real), hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 23 de Agosto de 2.019, adoptó el acuerdo provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Tasa de Abastecimiento de Agua Potable.

Se abre un periodo de información pública durante un plazo de 30 días hábiles para que durante dicho plazo cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular por escrito cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones considere oportuno interponer.

Si durante dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones a los expedientes la modificación de las Ordenanzas Fiscales se entenderán elevadas automáticamente a definitivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ruidera a 2 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, Josefa Moreno Moreno.

**Anuncio número 2798**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 3 de septiembre, delegación de atribuciones de esta Alcaldía, en el primer Teniente de Alcalde don Francisco José Barato Perona, las funciones que me competen como Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, desde el día 4 de septiembre de 2019 (inclusive) hasta las 18 horas del día 13 de septiembre de 2019.

Tomelloso, 3 de septiembre de 2019.

Anuncio número 2799

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS**

Por Decreto de Alcaldía número 2019D03147 de fecha 12 de agosto de 2019, se resuelve lo siguiente:

“Resultando que en la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2019 figura el siguiente puesto de trabajo de personal eventual:

-Secretario Particular Adjunto Alcalde (4000).- Número 1, Grupo/Subgrupo C1 Nivel 18, Dedicación C.

Considerando que corresponde al Alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre nombramiento, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

Considerando el informe de fiscalización número F2019PER205D.

En virtud de lo anterior,

He resuelto:

1º.- Nombrar, con efectos económicos del día 14 de agosto de 2019 a:

Doña Amparo Crespo García, como Secretaria Particular Adjunto Alcalde.

2º.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la Función Pública o a la Promoción Interna.

3º.- Publíquese este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, con notificación personal a los interesados”.

**Anuncio número 2800**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## VALDEPEÑAS

Por Decreto de Alcaldía número 2019D02827 de fecha 22 de julio de 2019, se resuelve lo siguiente:

“Nombrar como Funcionario de Carrera del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, del puesto de trabajo de Oficial de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial (2000), Subescala b) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local, Grupo/subgrupo C1, Nivel 18 con fecha de efectos de 15 de julio de 2019 a:

- Don José Saez Sanchez”.

Por Decreto de Alcaldía número 2019D02828 de fecha 22 de julio de 2019, se resuelve lo siguiente:

“Nombrar como Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Policía Local de Valdepeñas, perteneciente a la Escala de Administración Especial (2000), Subescala b) Especial (2400) Clase a) Policía Local (2410), Grupo/subgrupo C1, con fecha de efectos de 15 de julio de 2019 a:

- Don José Antonio Megía Sánchez.

- Don José Carlos Sobrino González”.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 marzo.

**Anuncio número 2801**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Don Miguel-Ángel Famoso Fino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

HACE SABER: Que una vez confeccionado y aprobado los Padrones municipales de la tasa por Distribución de agua, Derechos de enganche, Colocación y Utilización de Contadores, la tasa por Alcantarillado y la tasa sobre Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, correspondientes al Cuarto Bimestre de 2019, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en Periodo Voluntario se extiende desde el 4 de septiembre de 2019 al 4 de noviembre de 2019.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- El Alcalde, Miguel-Angel Famoso Fino.

**Anuncio número 2802**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000352.

Procedimiento ordinario 125/2019.

Sobre Ordinario.

demandante: Amanda Romero Sánchez Crespo.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandados CAR GARLIC, S,L, FOGASA y AJOS PROCOEX, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Doña María Del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Amanda Romero Sánchez Crespo contra CAR GARLIC, S.L. y AJOS PROCOEX, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 125/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a CAR GARLIC, S.L y AJOS PROCOEX, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/1/2020 a las 10:45 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a CAR GARLIC, S.L. y AJOS PROCOEX, S,L,, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2803**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000794.

Procedimiento ordinario 266/2019.

Demandantes: Ana Romero Gómez, Beatriz Fernández Luengo Paz.

Abogado: Francisco Mata Maeso.

Demandado: Ajos Procoex, S.L.

**EDICTO**

Doña María del Carmen Marcos Gordo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Ciudad Real.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Ana Romero Gómez, Beatriz Fernández Luengo Paz contra Ajos Procoex, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número Procedimiento ordinario 266/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Ajos Procoex, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2020 a las 11:00 horas, en C/ Eras Del Cerrillo 3, - Sala 014, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ajos Procoex, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**Anuncio número 2804**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0000503.

Procedimiento ordinario 169/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Noemi Sepúlveda Sepúlveda

Abogado: Ana Eva Marcos Alberca Prieto.

Demandado: Luis Javier Infantes Plaza y FOGASA .

Abogado: Letrado de FOGASA.

#### EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Noemi Sepúlveda Sepúlveda contra Luis Javier Infantes Plaza y FOGASA en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 169/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Luis Javier Infantes Plaza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20/1/2020 a las 11:00 horas, en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala 14 - planta baja (sala de matrimonios civiles), para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Luis Javier Infantes Plaza, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

#### Anuncio número 2805

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**administración de justicia**  
**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3 BIS**

NIG: 13034 44 4 2019 0000285.

Modelo: 074100.

PO Procedimiento Ordinario 95/2019.

Procedimiento origen: PO 95/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante D/ña: JORGE GÓMEZ DOBLADO.

Abogada: RAQUEL CAÑEGO MONTEALEGRE.

Demandado: FOGASA FOGASA, CENTRO DE FORMACIÓN MANZANARES, S.L.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Don JORGE GÓMEZ DOBLADO contra FOGASA, Centro de Formación Manzanares, S.L., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el número Procedimiento Ordinario 95/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Centro de Formación Manzanares, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/12/2019 a las 11:15 horas, en C/ Eras del Cerrillo 3, - Sala 13, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Centro de Formación Manzanares, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En Ciudad Real, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2806**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.